

ABOGADO GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS DE LEGISLACION UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Oficio /DGEL/3661/15
OJ/53/15

Asunto: Implementación de las modificaciones al Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos.

Dra. María Elena Trujillo Ortega
Directora de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
Presente

Por instrucciones del Abogado General, Doctor César Iván Astudillo Reyes y en relación con su oficio FMVZ/METO/0136/2015, a través del cual solicita opinión para la implementación de las modificaciones aprobadas por el Consejo Universitario en sesión del 5 de diciembre de 2014 al Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, me permito comentarle lo siguiente:

Toda vez que la consulta es formulada en términos de preguntas, la opinión seguirá el orden de las interrogantes:

- a) *¿La elección de representantes ante el Consejo Técnico por parte de los Técnicos Académicos deberá de realizarse hasta el momento en que se realice la renovación de representantes de profesores de carrera y asignatura, en nuestro caso hasta junio de 2018?*

DIRECCION
RECIBIDO

15 MAY 14 12:24

15 MAY 14 12:24
FACULTAD DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA

Para dar solución a esta interrogante, es importante considerar los aspectos siguientes:

1. El Legislador Universitario incluyó la representación de los técnicos académicos, toda vez que era un sector del personal académico que no tenía participación activa en los cuerpos colegiados de la Universidad.

ABOGADO GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS DE LEGISLACION UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Oficio /DGEL/3661/15

-Hoja 2-

2. Los artículos transitorios de las modificaciones a la Legislación Universitaria del 5 de diciembre de 2014 publicados en *Gaceta UNAM* el 12 de enero del presente año, así como del 24 de marzo de 2015, publicados en *Gaceta UNAM* el 13 de abril del año en curso, a través de los cuales se incorporó a los representantes de los técnicos académicos en los diversos cuerpos colegiados de la Universidad, ***no determinaron en qué momento debían realizarse las elecciones correspondientes de dicha figura académica.***

Dichos artículos transitorios, solo dispusieron que el inicio de vigencia de la norma sería a partir del día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*, en este sentido, es un mandato expreso del Consejo Universitario que los Consejos Técnicos incorporen de inmediato a los representantes de los técnicos académicos.

3. Asimismo, es importante no afectar los procedimientos y mecanismos de renovación de los cuerpos colegiados de la Universidad, en particular de los Consejos Técnicos de las entidades académicas.
4. Aunado a lo anterior, se considera que los Consejos Técnicos por la naturaleza y funciones que desarrollan, son cuerpos colegiados permanentes que no pueden dejar de funcionar ni omitir miembros de su estructura. Por estas razones, lo congruentemente jurídico, ***es implementar de manera inmediata la participación de los Técnicos Académicos en cada uno de los órganos colegiados en los cuales se prevea.***
5. En razón de lo anterior, a efecto de salvaguardar el derecho que tienen los técnicos académicos de contar con sus representantes ante el Consejo Técnico de esa entidad y armonizar con la próxima renovación de este cuerpo colegiado, se propone realizar

js

ABOGADO GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS DE LEGISLACION UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Oficio /DGEL/3661/15
-Hoja 3-

una **elección al inicio del ciclo escolar**, con el objeto de que los técnicos académicos tengan representación inmediata ante el Consejo Técnico y que los representantes electos, duren en el cargo hasta la próxima renovación, es decir, hasta el 2018. Los subsecuentes consejeros representantes de los técnicos académicos deberán permanecer en el cargo, los cuatro años señalados en el artículo 46 del Estatuto General.

b) ¿Se puede realizar una elección de representantes de los Técnicos Académicos ante este cuerpo colegiado para elegir a un propietario y suplente teniendo así un periodo de transición de 2015 a 2018 en lo que ocurre la renovación total del consejo?

1. Como ya se refirió en el punto 5 de la respuesta a la pregunta a) de este oficio, el Consejo Técnico debe realizar una elección al inicio del próximo ciclo escolar, reiterando que los representantes electos deben durar en el cargo, hasta la próxima renovación (2018) y los subsecuentes permanecerán los cuatro años señalados estatutariamente.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., 14 de mayo de 2015
La Directora General

Lic. Diana Cecilia Ortega Amieva

C.c.p. Dr. Eduardo Bárzana García, Secretario General.- Presente.
Lic. Francisco Javier Fonseca Corona, Secretario Técnico de la Oficina del Abogado General.- Presente.

En relación con el volante 423 OAG

NDA/ICG